CONTRATO Nº 7/2013
COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

A los ocho días del mes de Mayo del Año Dos Mil Trece, entre la **Municipalidad del Distrito de Villeta**, domiciliada en Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia de la Ciudad de Villeta, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **Sr. Teodosio Romilio Gomes Ibáñez**, con Cédula de Identidad N° 657.960, denominada en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal ENRIQUE ANTONIO SILGUEIRA SOLALINDE, con RUC 4042446-4, domiciliada en Avda. Mcal. López c/ San Martín de Porres, Ciudad de Villeta, República del Paraguay, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objetivo principal de la presente contratación es el suministro de combustibles y lubricantes para la Municipalidad del Distrito de Villeta, la que será instrumentada mediante la provisión de vales y/o cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes cincuenta mil cada uno.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución I.M.V Nº 266/13 de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Resolución J.M. Nº 154 de Aprobación y Autorización del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida 360 del Presupuesto Aprobado de la Municipalidad del Distrito de Villeta, para el ejercicio fiscal 2013, conforme se detalla a continuación: 300.360.360.030.001 hasta un monto de G. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones). y 300.360.360.030.011, hasta la suma de G 224.644.666 (guaraníes doscientos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis). IVA incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 252.765.-

Enrique A. Silgueira S.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/13, convocado por la Municipalidad del Distrito de Villeta, según resolución J.M.N°100/13. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.V.N°266/13.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

El monto total adjudicado asciende a G. 424.644.666 (guaraníes cuatrocientos veinticuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis) IVA incluido, según el siguiente detalle:

N° Item	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Gasoil- Diesel	Litros	71595,4	Cupos	5.290,000	378.739.666
2	Nafta Súper. Octanaje superior a 95% de isoctanos	Litros	4.000	Cupos	7.300,000	29.200.000
3	Aceite Hidráulico 68 – 1ra. Calidad	Litros	340	Tambor de 190 litros como mínimo	16.470,588	5.600.000
4	Aceite motor 40.	Litros	100	Envase de 1litro	27.000,000	2.700.000
5	Aceite motor 2560	Litros	50	Envase de 1 litro	28.000,000	1.400.000
6	Aceite para motor 15w40 – 1era. Calidad	Litros	150	Envase de 1litro	25.000,000	3.750.000
7	Aceite para maquinas livianas 2T – 1era. Calidad.	Litros	30	Envase de ½litro	26.000,000	780.000
8	Grasa.	Kilos	150	Balde de 10kg	16.500,000	2.475.000
TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS						**424.644.666**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el 08 de mayo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El oferente adjudicado deberá entregar dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la orden, los cupos de combustibles por igual valor detallado en la Nota de Provisión o de Compra emitida para el efecto.

Enrique A. Silguero S.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

8. CONDICIONES DE PAGOS: Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos se realizarán solamente una vez que se hayan canjeados en su totalidad los vales de combustibles solicitados por la convocante, momento en el cual el proveedor podrá emitir la factura por el monto total solicitados en las órdenes de compra, el desembolso se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles de la presentación de la factura, con el respectivo solicitud de cobro, acompañado de las siguientes documentaciones. a) la factura; b) última declaración jurada del IVA o certificado de cumplimiento tributario, c) una copia del contrato y d) los vales de combustibles canjeados correspondientes, con el visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad del Distrito de Villeta.

9. REAJUSTES DE PRECIOS: El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

El precio del Gasoil queda sujeto a variaciones establecidas en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo. Los precios de los demás bienes serán reajustados siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

PR=PO x TC1/TC0

Donde

PR = precio reajustado

PO = precio inicial

TC1= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la solicitud de reajuste.

TCO= tipo de cambio del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la firma del contrato.

El reajuste se podrá aplicar solamente a pedido del Proveedor y si la Municipalidad de Villeta cuenta con suficiente disponibilidad presupuestaria para el efecto.

10. MULTAS:

El valor de las multas será: 2% (dos por ciento) por cada día de la demora en la entrega de los vales de combustibles o la adquisición del bien, la que será aplicada sobre el valor total del bien en demora, el monto de las mismas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada en forma automática por los días de atraso en la entrega de los servicios solicitados, (sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial), las cuales deberán estar específicamente descriptas en la factura (multa por atraso por entrega de los servicios solicitados).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Por común acuerdo entre las partes. Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, las mismas se dirimirán en la jurisdicción ordinaria de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de J. Augusto Saldívar, de la República del Paraguay.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

No obstante, las partes se reservarán los derechos de recurrencia por la vía de la impugnación, ante el Tribunal de Cuentas.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes nacionales en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: *SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ* en capacidad de *Intendente Municipal.* En la presencia de *la LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR, Secretaria General de la Municipalidad de Villeta.*

Por y en nombre del Proveedor
Firmado: *ENRIQUE ANTONIO SILGUEIRA SOLALINDE.*
en capacidad de *Proveedor Adjudicado.*

ENRIQUE A. SILGUEIRA S.
PROVEEDOR

TEODOSIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

Ante mí:

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL